

ORDENANZA MUNICIPAL- N° 005-2008-MDSP-A

La Pampa, 07 de Julio del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Distrital de Samuel Pastor, contando con el voto Aprobatorio de sus miembros en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 11 de Junio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo de la Ley Nro. 27972 Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el artículo 93 numeral 7 del precitado cuerpo normativo, las municipalidades distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento.

Que, mediante Ley Nro. 28976 se ha establecido el marco jurídico general de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Que, es necesario complementar el referido marco normativo con dispositivo que implementen criterios que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose para ella la revocatoria de la licencia de apertura de establecimiento de aquellos lugares abiertos al público que incurran en actos discriminatorios, por motivos de raza, sexo, nivel socio económico, idioma, discapacidad, creencias religiosas, o de cualquier índole.

Que, estando dentro de las facultades que confiere el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCLUYE CAUSAL DE REVOCATORIA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo Primero.- ESTABLECER como causal de revocatoria de licencia de apertura de establecimientos, cuando se compruebe la comisión de los actos de discriminación de los consumidores por motivo de raza, sexo nivel socio económico, idioma, discapacidad, creencias religiosas, o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los lugares abiertos al público, previo pronunciamiento del órgano respectivo.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la respectiva Ordenanza ha las dependencias de su competencia de la comuna edil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR ha la oficina de Relaciones Públicas, ha realizar la publicación de la presente ordenanza, para sus fines de Ley.

POR LO TANTO:

Mando se Comunique, Publique y Cumpla.